



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 155**

Fecha: 30 MAYO 2014

Destinatario: Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia. Compañías de Procesamiento de Cheques, Entidades participantes del Servicio de Compensación Interbancaria, Bancos Compensadores Delegados, Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

Apreciados señores:


Con la presente circular se sustituyen las Hojas 5-2, 5-3 y 5-8 de noviembre 26 de 2007, las Hojas 5-10, 5-12, 5-17 octubre 24 de 2013, la Hoja 5-19 de mayo 25 de 2011, la Hoja 5-20 de octubre 18 de 2012, la Hoja 5-21 de marzo 5 de 2014, las Hojas 5-23 y 5-24 de septiembre 23 de 2011, la Hoja 5-25 de febrero 6 de 2013, la Hoja 5-27 de agosto 25 de 2008, las Hojas 5-31 y 5-32 de octubre 24 de 2013, las Hojas 5-33 y 5-36 de marzo 5 de 2014 y la Hoja 5-A2-2 de noviembre 27 de 2013 del Anexo 2 y se elimina la Hoja 5-A2-3 de febrero 8 de 2012 del Anexo 2, de la Circular Reglamentaria Interna DSP-155, correspondientes al Asunto 5 “**PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN)**” del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

La citada circular se modifica con el fin de:

- Informar el horario que regirá para la captura de datos por parte de las plazas delegadas, así como para la ciudad de Ibagué, a raíz de la centralización del canje de las plazas de Duitama Sogamoso y Paipa en la ciudad de TUNJA dada a partir del canje al cobro del pasado 19 de mayo, y de las plazas de Melgar, Girardot y El Espinal en la ciudad de IBAGUE a partir del día 26 del mismo mes.
- Actualizar el anexo 2 para retirar las plazas delegadas de Duitama, Sogamoso, Paipa, Melgar, Girardot y El Espinal, las cuales dejaron de tener dicha categoría a partir de las fechas antes indicadas. De igual manera, se retira de este anexo la plaza de Zarzal, la cual dejará de actuar como plaza delegada a partir del 16 de junio para compensar en la Ciudad de Pereira.
- Actualizar algunos términos en el glosario, en la reglamentación y en los procedimientos descritos en la misma, a raíz de la entrada del nuevo aplicativo de Cámara de Cheques a partir del 9 de junio de 2014.

Atentamente,


JOSÉ TOLOSA BUITRAGO
Gerente Ejecutivo


JOAQUÍN BERNAL RAMÍREZ
Subgerente de Sistemas de Pago
y Operación Bancaria



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155

Fecha: 30 MAYO 2014

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

de Compensación y Liquidación de los mismos.

Cámara Cheques Sucursales/Delegadas (CCSD): Es el módulo ofrecido por el Banco de la República para la captura de posiciones bilaterales y multilaterales, en ciudades donde no opera el CEDEC.

Compensación de Cheques- Internet: Es una funcionalidad de la CCSD que permite la captura de posiciones bilaterales o multilaterales netas a través de la página Web del Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/sistema-financiero>). Las Entidades Autorizadas, a través de Internet, pueden capturar directamente la información correspondiente a las posiciones bilaterales, en las sucursales donde este servicio es administrado por el Banco de la República, o a las posiciones multilaterales netas, cuando el servicio se presta por intermedio de una Entidad Compensadora Delegada.

CEDEC: Es el Sistema de Compensación Electrónica de Cheques y de otros Instrumentos de Pago, administrado por el Banco de la República.

Compañías de Procesamiento de Cheques o Compañías de “Outsourcing”: Son personas jurídicas especializadas que prestan servicios requeridos por las Entidades Autorizadas para atender las operaciones y actividades propias de EL SERVICIO. .

Compensación Multilateral Neta o Compensación: Es el procedimiento adelantado por el Banco de la República como administrador de EL SERVICIO para determinar, al final de cada una de las sesiones de la compensación (al cobro y en devolución), el saldo acreedor (a favor) o deudor (en contra) de cada una de las Entidades Autorizadas que participaron en la respectiva sesión.

Cuentas de Depósito: Son las cuentas de depósito en moneda legal colombiana o extranjera, que las Entidades Autorizadas tengan abiertas en el Banco de la República, de conformidad a lo previsto en la Resolución Interna N° 3 de 1997 de la Junta Directiva del Banco de la República, las circulares reglamentarias dictadas por El Banco, las que modifiquen, adicionen o sustituyan las anteriores, y las demás normas pertinentes.

Sistema de Cuentas de Depósito - CUD: Es el Sistema de Información de cobertura nacional administrado por el Banco de la República, diseñado para manejar y controlar de manera oportuna, eficiente y segura todas las cuentas de depósito que las entidades autorizadas mantienen en el Banco de la República.

Día Bancario: Es cualquier día hábil de atención bancaria al público en la ciudad de Bogotá, D.C., excluidos los sábados, domingos y festivos.

Entidad Autorizada o EA: Es el nombre genérico con el cual se designa a los establecimientos de crédito autorizados para participar en EL SERVICIO.

Entidad Compensadora Delegada: Es la Entidad Autorizada para cumplir las funciones del Banco de la República en relación con EL SERVICIO, en determinadas regiones del País.

RD

4



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155

Fecha: 30 MAYO 2014

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

Entidad Librada o EL: Es la Entidad Autorizada que administra las cuentas contra las cuales están girados los cheques presentados al cobro a través de EL SERVICIO, o la entidad emisora de los Títulos de Depósito Judicial, y a quien le corresponde decidir, de acuerdo con la Ley, sobre su pago o devolución.

Entidad Presentadora o EP: Es la Entidad Autorizada que presenta un cheque al cobro a través de EL SERVICIO, para su pago por parte de una Entidad Librada.

Fecha Valor: Corresponde a la fecha con la cual se registra contablemente la Liquidación de la Compensación.

Liquidación: Es el asiento débito o crédito que el Banco de la República como administrador del sistema registra en las Cuentas de Depósito de cada una de las Entidades Autorizadas, de acuerdo con el resultado de la Compensación Multilateral Neta al cierre a satisfacción de la segunda sesión de la compensación.

Posición Bilateral: Es el valor que cada una de las Entidades Autorizadas le presenta al cobro o en devolución a las demás, en cada una de las sesiones de la compensación.

Oficina Líder: Es la oficina de la Entidad Autorizada que ha sido designada para capturar la información de la compensación (posiciones bilaterales o multilaterales), cuando otras oficinas de la misma Entidad Autorizada no puedan hacerlo a través de la Compensación de Cheques- Internet.

4. INSTRUMENTOS DE PAGO CANALIZABLES

El Banco de la República prestará EL SERVICIO en relación con los siguientes documentos, los cuales, para efectos de esta circular, se denominan Instrumentos de Pago:

- a) Cheques
- b) Títulos de Depósito Judicial que correspondan a depósitos constituidos a la orden de organismos o entidades administrativas que ejerzan funciones de cobro coactivo, o depósitos por arrendamientos.

(ESPACIO EN BLANCO)

RD

✓



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 155

Fecha: 30 MAYO 2014

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

CEDEC y en la CCSD, para excluir de las planillas multilaterales los documentos presentados y recibidos al cobro y en devolución por la Entidad Autorizada deficitaria y recalcular las nuevas posiciones multilaterales netas, con las que se efectuará la Liquidación, siempre y cuando todas las demás Entidades Autorizadas cuenten para ello con los recursos necesarios en sus Cuentas de Depósito.

- d) Si como resultado del anterior reproceso, una o más Entidades resultan con saldo deficitario en su Cuenta de Depósito con Fecha Valor de la Compensación que se está liquidando, dichas Entidades deberán cubrir el respectivo faltante dentro de un plazo de una (1) hora, por cualquiera de los siguientes mecanismos, a su elección: 1) El suministro de recursos por parte de otra entidad con Cuenta de Depósito en el Banco de la República, en las condiciones y con el procedimiento descritos en el literal a) anterior; 2) acudir a un “apoyo transitorio de liquidez por defecto en la cuenta de depósito”, en las condiciones establecidas en el Asunto N° 2 del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercado, o 3) utilizar el mecanismo de “Repo Overnight por Compensación”, en las mismas condiciones descritas en el literal b) anterior. Con el fin de que las Entidades que presenten faltantes determinen el mecanismo que utilizarán para cubrirlo, el Departamento de Sistemas de Pago informará por teléfono a los tesoreros de las respectivas Entidades Autorizadas, el valor del faltante, y el cupo disponible de “Repos Overnight por Compensación”.

Si alguna de las Entidades Autorizadas deficitarias no cubre su faltante dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, por cualquiera de los mecanismos previstos en el mismo, se reprocesará de nuevo la Compensación, excluyendo de la misma a la(s) Entidad (es) Autorizada(s) deficitaria(s), y así, sucesivamente, hasta que se pueda realizar la Liquidación de la respectiva Compensación.

El faltante de recursos registrado en cualquiera de las sesiones de la compensación originará, por parte de Banco de la República, un requerimiento a la respectiva Entidad Autorizada para el envío de un informe escrito a la Subdirección de Cuentas de Depósito y Pagos del Departamento de Sistemas de Pago, en el cual se expliquen las razones del incumplimiento. Además, se comunicará el hecho en forma inmediata a la Superintendencia Financiera. Este requerimiento y el reporte a la Superintendencia Financiera no operarán cuando el faltante haya sido cubierto en su totalidad mediante la utilización de un “Repo Overnight por Compensación”, o haya sido originado en el reproceso de la Compensación.

Cuando sea necesario efectuar el reproceso de la Compensación, la Entidad Autorizada deficitaria que haya dado lugar al reproceso, se considerará automáticamente suspendida del servicio a nivel nacional, debiendo proceder a acordar con las demás Entidades Autorizadas el procedimiento a seguir en adelante para el intercambio de los documentos físicos y la realización de los respectivos pagos por fuera de las Cámaras de Compensación del Banco de la República y sin su intervención.

No obstante lo anterior, en la sesión siguiente a aquella en la cual se realice un reproceso, el Banco de la República podrá permitir la restitución recíproca de los documentos físicos

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155**

Fecha: 30 MAYO 2014

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

Los códigos asignados para la identificación de las Entidades Autorizadas para operar en EL SERVICIO, deben figurar invariablemente en forma clara, en la esquina superior derecha de los cheques que se tramiten a través de EL SERVICIO y demás documentos que se requieran en las Cámaras de Compensación para el desarrollo del proceso operativo.

Los Códigos de Compensación de Entidades Autorizadas que se retiren de EL SERVICIO por las causales contempladas en el numeral 2 del capítulo III de esta circular, se mantendrán activos en los sistemas de compensación del Banco de la República (CEDEC y CCSD) hasta por un año, con el fin de permitir la sustitución gradual de las chequeras en poder de los cuenta depositantes titulares de las cuentas objeto de las medidas en cuestión.

En caso de intervención de una Entidad Autorizada de acuerdo con los términos descritos en el numeral anterior, se inhabilitará de manera inmediata su respectivo código de compensación.

11. CÓDIGOS DE RUTA

Con el fin de facilitar la operación cuando un Instrumento de Pago debe ser pagado en una ciudad diferente a aquella en la cual es depositado, cada Cámara de Compensación tendrá asignado un código de ruta que asocia a la ciudad o ciudades que participan en EL SERVICIO, bien sea que el proceso lo realice directamente el Banco de la República o a través de una Entidad Compensadora Delegada designada por éste (Anexo No. 2).

12. DELEGADOS DE LAS ENTIDADES

Toda Entidad Autorizada para participar en EL SERVICIO deberá acreditar delegados para su representación ante las Cámaras de Compensación, los cuales deberán cumplir las obligaciones y procedimientos establecidos en los siguientes numerales.

Los delegados deberán estar vinculados a la Entidad Autorizada representada, o a la Compañía de Procesamiento de Cheques contratada por dicha Entidad Autorizada para el efecto.

12.1 Delegados de las Compañías de "Outsourcing"

Las Entidades Autorizadas podrán acreditar como delegados, funcionarios vinculados a las Compañías de Procesamiento de Cheques o de "Outsourcing" a las que se refiere esta circular, los cuales actuarán en representación de la Entidad Autorizada respectiva. Dichos delegados deberán cumplir estrictamente todas las obligaciones y procedimientos que se establecen en esta circular y, en general, en las Normas de las Cámaras de Compensación.

Para acreditar a estos delegados, las Entidades Autorizadas seguirán los procedimientos señalados en el numeral 12.2 siguiente, indicando que se trata de una persona vinculada a una Compañía de "Outsourcing", cuya razón social debe ser claramente identificada.

RB

✓



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155

Fecha: 30 MAYO 2014

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

El empleado del Banco encargado de este proceso verificará el documento de identidad del funcionario autorizado a suscribir firma o para que se le expida la credencial, y registrará la firma en la Forma Electrónica BR-3-070-0, o registrará la información en la forma BR-3-767-1 si es para actuar como delegado en la Cámara de Compensación y hará entrega de la credencial con la que se formalizará la autorización para participar como delegado. De ser necesario, el delegado canjista podrá asistir inicialmente a dos sesiones de la compensación a recibir entrenamiento.

Las firmas registradas para las planillas, operarán para las ciudades donde la información se registre a través de la CCSD, es decir ciudades Delegadas y Sucursales del Banco República y en estas últimas para casos de contingencia; dichas firmas no tendrán vencimiento. No obstante si en el proceso de visado que se realiza a las firmas de las planillas se observan cambios sensibles respecto a los rasgos de las firmas registradas, el Banco podrá solicitar el cambio de la planilla e inclusive la renovación de la firma si la inconsistencia persiste.

Las novedades relacionadas con las plazas delegadas deberán ser reportadas directamente por cada entidad participante del servicio, a la entidad compensadora delegada de turno en la ciudad que corresponda.

12.3 Normas sobre el uso de las credenciales

Los delegados, las Compañías de “Outsourcing” y las Entidades Autorizadas, deberán observar las siguientes normas en relación con el uso de las credenciales:

- a) Las credenciales para la Cámara no tienen vencimiento, son personales e intransferibles por cada Entidad Autorizada, y el solo hecho de que la Entidad Autorizada entregue la credencial a su delegado, la hace responsable del uso que se le dé a la misma. En caso de deterioro o pérdida la Entidad autorizada podrá solicitar su renovación o remplazo, según el caso.
- b) Deben permanecer en poder de la Entidad Autorizada o de la Compañía de “Outsourcing” respectiva, quien solamente las entregará a sus delegados cuando se dispongan a cumplir sus funciones ante la Cámara de Compensación.
- c) Su presentación será requisito indispensable para el acceso de los delegados a las Cámaras de Compensación, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados, ante los cuales el funcionario responsable de la Cámara de Compensación podrá aceptar en su reemplazo, hasta por un término máximo de tres Días Bancarios continuos, una carta de autorización provisional expedida por la respectiva Entidad Autorizada, con especificaciones precisas de los motivos del incumplimiento de este requisito.
- d) Cuando un mismo delegado represente a más de una Entidad Autorizada, deberá portar y exhibir la credencial expedida a la Entidad Autorizada en cuyo nombre esté actuando en ese momento.



Fecha: 30 MAYO 2014

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

Compañías de Procesamiento de Cheques. Dicha responsabilidad compete en forma exclusiva a las Entidades Autorizadas participantes en EL SERVICIO.

Así mismo, las Entidades Autorizadas participantes en EL SERVICIO asumen la responsabilidad por la información capturada a través de la CCSD o el que lo sustituya en el futuro; por ende, las planillas o reportes que se generen del sistema tendrán el carácter de documento, con plenos efectos probatorios, de manera tal que las Entidades Autorizadas al vincularse a EL SERVICIO conocen y asumen la responsabilidad y compromisos derivados de las operaciones que se realicen por EL SERVICIO.

2. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DELEGADOS CANJISTAS

Los delegados deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Ceñirse a las Normas de las Cámaras de Compensación.
- b) Cumplir los horarios establecidos en esta circular para cada una de las sesiones de la compensación.
- c) Identificarse para acceder a la Cámara de Compensación, portando en lugar visible la respectiva credencial y registrarse en la planilla correspondiente.
- d) Firmar como representantes de las respectivas Entidades Autorizadas los documentos establecidos como controles de aceptación de los procesos operativos en las Cámaras de Compensación.

En caso de que en cualquiera de las cámaras de compensación un delegado se comporte de manera indebida a juicio de quién coordina el proceso o incumpla alguna de las obligaciones antes enunciadas, el Gerente de la entidad que esté administrando el proceso (Banco de la República o Entidad Delegada), deberá remitir al correo electrónico "cuentadedeposito@banrep.gov.co" un informe de lo sucedido al Dpto. de Sistemas de Pago del Banco de la República en Bogotá, donde se evaluará si su actuación amerita una medida disciplinaria, la cual podrá ir desde una amonestación escrita dirigida a la entidad que el delegado representa, hasta su suspensión definitiva como delegado canjista.

3. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL BANCO DE LA REPÚBLICA COMO ADMINISTRADOR DE LAS CÁMARAS DE COMPENSACIÓN

El Banco de la República, como administrador y prestador de EL SERVICIO tiene las siguientes obligaciones:

- a) Efectuar la Compensación y Liquidación de los Instrumentos de Pago presentados al cobro y en devolución, con la Fecha Valor correspondiente a la presentación al cobro de dichos documentos, afectando para ello las cuentas de depósito de las Entidades Autorizadas, salvo que alguna de ellas no disponga de recursos suficientes en su Cuenta de Depósito para cubrir la posición débito resultante de la Compensación de los Instrumentos de Pago a nivel nacional, en cuyo caso el Banco de la República procederá según lo dispuesto en el numeral 8.1 del capítulo I de esta circular.

RD

✓



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155

Fecha: 30 MAYO 2014

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

CAPÍTULO III**REGIMEN DE OPERACIÓN****1. HORARIOS DE LAS SESIONES DE LA COMPENSACIÓN****1.1 Horarios normales de operación**

Los horarios para el envío o ingreso de registros en las sucursales del Banco de la República donde opere el CEDEC se encuentran reglamentados en la circular DSP-153 Asunto 2 del Manual de Sistemas de Pago. El horario para el intercambio de los Instrumentos de pago físicos en las Cámaras de Compensación correspondientes a esas sucursales, será el indicado en el cuadro siguiente.

En las sucursales NO CEDEC administradas por el Banco de la República los horarios señalados en la tabla siguiente, regirán tanto para la presentación de los delegados en las Cámaras de Compensación para realizar el intercambio físico de los documentos, como para la captura de la información a través de Internet en la CCSD.

En las ciudades con compensación delegada, el horario para la presentación de los delegados de las entidades participantes en las instalaciones de la cámara de compensación será definido en consenso por todos los participantes. En todo caso, el Banco Delegado tendrá hasta la hora límite definida por el Banco de la República, para capturar la información de las posiciones multilaterales netas a través de Internet en la CCSD.

De acuerdo con lo anterior, los horarios que regirán para el intercambio físico en las Cámaras de Compensación serán los siguientes:

CIUDADES	PRIMERA SESIÓN DE LA COMPENSACIÓN (fecha t)
Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga,	8:30 p.m.
Delegadas de Pereira, Manizales y Cartagena con transmisión en CEDEC	El horario para el intercambio físico de documentos, será definido por consenso entre las entidades participantes en esa plaza.
Cúcuta - Ibagué	3 horas después del cierre de atención al público.
Montería, Armenia,	2 1/2 horas después del cierre de operaciones para con el público.
Villavicencio, Pasto, Quibdó	2 horas después del cierre de atención al público.
Leticia, Riohacha	1 hora después del cierre de atención al público.
Delegadas	Para el intercambio de los documentos se deberá definir en consenso entre las entidades participantes en la plaza, un horario posterior a las 5:00 p.m, teniendo en cuenta que para la captura de las posiciones multilaterales, la entidad delegada tendrá plazo hasta las 8:30 p.m.

80

✓



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155

Fecha: 30 MAYO 2014

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

<i>CIUDADES</i>	<i>SEGUNDA SESIÓN DE LA COMPENSACIÓN (fecha t+1)</i>
<i>Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga</i>	11:30 a.m.
<i>Delegadas de Pereira, Manizales y Cartagena con transmisión en CEDEC</i>	El horario para el intercambio físico de documentos, será definido por consenso entre las entidades participantes en esa plaza.
<i>Armenia, Cúcuta, , Leticia, Montería, Pasto, Quibdó, Riohacha Villavicencio</i>	10:30 a.m.
<i>Ibagué</i>	11 a.m.
<i>Delegadas</i>	Para el intercambio de los documentos se deberá definir en consenso entre las entidades participantes en la plaza, un horario entre 9:00 a.m. y 10:30 a.m. y para la captura de las posiciones multilaterales la entidad delegada tendrá plazo hasta las 11:00 a.m.

Las Entidades Autorizadas en la Compensación de Cheques de las ciudades en las que opera el CEDEC podrán, de común acuerdo, solicitar la anticipación de los anteriores horarios de intercambio de documentos físicos, mediante comunicación suscrita por todas ellas y remitida al Banco de la República de la respectiva ciudad, que analizará y dará respuesta a dicha solicitud. A partir de la fecha de modificación a los horarios en cuestión, el control de retardos y las acciones al respecto se efectuarán partiendo de los nuevos horarios.

La CCSD se cerrará en los horarios antes indicados, aun cuando no existan datos incluidos en el mismo por una o más entidades, a no ser que exista una razón justificada que retrase el cierre; una vez ejecutado el cierre en el sistema, no se podrá capturar más información. A aquellas entidades que no presenten información, no se les permitirá entregar documentos en la respectiva sesión del canje, pero si se les hará entrega de los documentos que las demás entidades les estén presentando al cobro. El pago de los documentos no procesados en la cámara de compensación deberá coordinarse entre las Entidades Autorizadas para ser efectuado sin la participación del Banco de la República.

Los horarios de las Cámaras de Compensación de las ciudades en las que entre a operar el CEDEC, se ajustarán inicialmente a los descritos en la tabla anterior y sólo surtido el trámite de solicitud descrito, serán formalmente modificados. Así mismo, cuando en una ciudad se pase de un proceso de compensación administrado por el Banco a uno realizado a través de una Entidad Compensadora Delegada, el horario se definirá de acuerdo a lo establecido en esta circular para las Ciudades Delegadas.

1.2 Horarios especiales

1.2.1 Horarios por festividades, y cierre anual

El Banco de la República podrá autorizar de manera temporal la modificación de los horarios de intercambio físico de documentos o incluso la suspensión del servicio de Compensación de Cheques, cuando en una plaza se decreten días cívicos que en concepto unánime de las Entidades Autorizadas participantes en la misma, incluido de ser el caso el Banco de la República, lo ameriten. La respectiva solicitud deberá ser remitida por la entidad que coordina el proceso, a la dirección de correo "cuentadedeposito@banrep.gov.co", acompañada de un acta de acuerdo firmada por todos los Gerentes de las Entidades Autorizadas participantes en la plaza, entendiéndose que dicha decisión cuenta con el aval de sus oficinas principales.

Los horarios para la primera y la segunda sesiones de la compensación correspondiente al cierre anual, serán informados oportunamente por el Banco de la República a todas las Entidades Autorizadas.

RD

V



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155

Fecha: 30 MAYO 2014

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**1.2.2 Ampliación de horarios**

Cuando se presenten circunstancias que impidan el envío de los documentos físicos dentro de los horarios establecidos, se podrá autorizar para la sesión que se encuentre en proceso la ampliación de los horarios normales señalados anteriormente; la solicitud deberá ser realizada por funcionarios de las Entidades Autorizadas que las requieran, o por funcionarios de las Firmas de Outsourcing en representación de las entidades a las cuales les procesan la información. En cualquiera de los casos, se deberá proporcionar al funcionario del Banco de la República el nombre y cargo de quién realiza la solicitud, información que deberá registrarse en la bitácora que se lleva para el proceso de la Compensación.

Las solicitudes de ampliación de horarios se deberán realizar ante los funcionarios responsables de las Cámaras de Compensación, como máximo con 10 minutos de antelación a la hora límite para el inicio del intercambio físico de cada sesión y definido para cada plaza. El incumplimiento de los horarios sin la debida autorización, será tratado de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del capítulo III de esta circular.

En aquellos casos en que se conceda la ampliación del horario, un delegado de la Entidad Autorizada solicitante deberá, de todas formas, hacerse presente en la Cámara en su horario habitual, a efectos de recibir los Instrumentos de Pago que le estén presentando las demás Entidades Autorizadas.

En los casos en que se solicite tiempo en una plaza para la transmisión de archivos a través del CEDEC o para la captura de datos en la CCSD, su aceptación o negativa no será extensiva a la respectiva Cámara de Compensación para el intercambio físico de los documentos, razón por la cual si adicionalmente se requiere plazo para ello en la misma plaza o en otra diferente, se deberá realizar la solicitud correspondiente comunicándose con la respectiva Cámara de Compensación.

2. RETIRO VOLUNTARIO DE UNA ENTIDAD AUTORIZADA

La Entidad Autorizada que desee retirarse del Servicio de Compensación y Liquidación de Cheques y otros Instrumentos de Pago, deberá enviar al Banco de la República una carta en la cual le comunique tal decisión, con una antelación mínima de dos (2) meses a la fecha efectiva de su retiro, indicando en ella el nombre de otra Entidad Autorizada que vaya a actuar como su corresponsal temporal para el pago de los Instrumentos de Pago que se presenten a su cargo con posterioridad al retiro. A dicha comunicación deberá acompañarse la aceptación escrita de la Entidad Autorizada corresponsal, por un término mínimo de un (1) año contado a partir de la fecha de retiro de la primera entidad. Las anteriores comunicaciones deberán tener presente el cumplimiento de los requisitos estipulados en el literal b) del numeral 1 del capítulo V de la presente circular.

80

✓



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155

Fecha: 30 MAYO 2014

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).**3.2 Ausencia de una Entidad Autorizada**

Se presenta una ausencia cuando el delegado canjista de una Entidad Autorizada participante que, teniendo valores registrados en el sistema, no se presente a la Cámara, caso en el cual las entidades presentes deberán retirar de la Cámara de Compensación los sobres con los respectivos Instrumentos de Pago a cargo de la Entidad Autorizada ausente, para que cada una de ellas acuerde con esta última el procedimiento a seguir para su entrega.

Si la ausencia se presenta en la primera sesión, se podrá participar en la segunda sesión y a los valores que la Entidad ausente haya capturado en la primera sesión, se les aplicará la reglamentación en relación con el pago o devolución de los mismos. Si dicha ausencia se registra en la segunda sesión, los valores registrados en devolución afectarán las cuentas de las Entidades Autorizadas participantes y se deberá coordinar entre ellas la manera de intercambiar los documentos devueltos.

El delegado canjista de una Entidad Autorizada que en la primera sesión no haya registrado documentos al cobro a las demás Entidades y a su vez éstas no le hayan registrado documentos al cobro, podrá dejar de asistir a la cámara de compensación en la segunda sesión, en el entendido que no tendrá documentos físicos por recibir ni entregar en devolución, lo cual no se tendrá como ausencia.

En las plazas administradas directamente por el Banco de la República donde los valores se registren por la CCSD cuando una Entidad en la primera sesión no registre movimiento entregado, esto es que en reporte de “Cuadre de Sobres” en la columna de “Sobres Entregados”, el valor sea cero, no se permitirá a su delegado entregar documentos físicos a las demás dentro del recinto de la Cámara. Así mismo en la segunda sesión, las demás Entidades Autorizadas no le deberán registrar en el sistema valores devueltos a la entidad que no registró documentos al cobro, es decir, el valor registrado en el reporte de cuadro de sobres en la columna “Sobres Recibidos” para esa entidad deberá ser cero (0).

El reporte de “cuadre de sobres” se debe ejecutar en la CCSD, cuando la sesión que se está desarrollando se encuentre cerrada en el sistema

4. PROCEDIMIENTO OPERATIVO**4.1 Intercambio físico de Instrumentos de Pago en plazas CEDEC.**

Los Instrumentos de Pago enviados al cobro y en devolución en aquellas oficinas donde la compensación de cheques se transmite a través de CEDEC, se intercambiarán teniendo en cuenta los siguientes pasos:

RD

✓

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155**

Fecha: 30 MAYO 2014

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

- a) Los delegados se presentarán en las instalaciones de la Cámara de Compensación con los Instrumentos de Pago presentados al cobro o en devolución que no hayan sido objeto de intercambio físico en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Cheques; dichos instrumentos deberán venir empacados en sobres (bolsas plásticas) junto a la copia del Comprobante de Instrumento de Pago en Canje (ver Anexo 4); el original de este último documento vendrá por fuera del sobre adherido al mismo.
- b) Los delegados se registrarán en la planilla identificada con la forma BR-3-356-1, definida por el Banco de la República para el registro de entradas y salidas de personal ajeno al Banco.
- c) Los Delegados depositarán en cada buzón los títulos compensables.
- d) Finalmente, se realizará el cuadro de sobres utilizando el formato que se ofrece para ello en el Anexo 5 de la presente circular.

El procedimiento anterior operará para la primera y segunda sesiones de la compensación.

4.2 Intercambio físico de Instrumentos de Pago en las Plazas NO CEDEC

Los Instrumentos de Pago enviados al cobro y en devolución en las ciudades donde la información se registra a través de Internet en la CCSD, se intercambiarán teniendo en cuenta los siguientes pasos:

- a) Los delegados se presentarán en las instalaciones de la Cámara de Compensación en los horarios establecidos, con la planilla de movimientos a compensar, los comprobantes de Instrumentos de Pago en canje (Anexo 4) y los Instrumentos de Pago presentados al cobro o en devolución que no hayan sido objeto de intercambio físico en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Cheques.

En la planilla se deberá identificar claramente el nombre y el código de la Entidad Autorizada que está presentando la información, la ciudad, la fecha, la sesión (1ª o 2ª), los códigos y nombres de las Entidades Autorizadas a las cuales se les están presentando los documentos al cobro o en devolución, la cantidad de documentos presentados a cada entidad y el valor, incluyendo aquellos cuyo intercambio se haya realizado en las Compañías de “Outsourcing”. Las planillas deberán estar suscritas por funcionarios con firma autorizada en el Banco para estos efectos y además por el delegado canjista, por lo cual la información que en ellas venga será de total responsabilidad de la Entidad Autorizada y se podrán utilizar de ser necesario, como contingencia cuando la CCSD no esté disponible, caso en el cual se realizará la visa de firmas sobre las planillas.

RD

✓



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155

30 MAYO 2014

Fecha:

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

- b) El coordinador de la Cámara una vez cumplido el horario correspondiente a la sucursal que representa, cierra la sesión en la CCSD y ejecuta el reporte de “CUADRE DE SOBRES EN SUCURSAL” el cual utilizará para determinar qué entidades pueden participar entregando títulos, toda vez que si algún delegado se encuentra en el recinto con documentos físicos para entregar y no aparece con ésta información en el reporte, no lo podrá hacer pues ello significa que la entidad que representa no capturó información en el sistema, permitiéndosele participar únicamente para recibir sobres.
- c) Seguidamente se realizará el cuadro de sobres, para lo cual utilizarán el reporte mencionado en el literal anterior, dando por entendido que una vez firmado de conformidad por los delegados canjistas se dará por terminada la sesión. En caso de no poder contar con el reporte mencionado, se utilizará el formato del Anexo 5 de esta circular.
- d) Una vez terminado el proceso para cada sesión, las entidades podrán ejecutar a través de la página de Compensación de Cheques el reporte de “Resultado de Movimientos por Entidad por Sucursal”, mediante el cual podrá observar qué valor compensó con cada una de las demás entidades y el resultado final consolidado en esa ciudad, además lo podrá conservar como soporte del correspondiente proceso.

4.2.1 Plan de contingencia Compensación de cheques por Internet

Las entidades participantes en este servicio deberán nombrar una Oficina Líder, la cual deberá ser usuaria de la CCSD para que sirva de contingencia en caso de que se presente algún problema en la página de Internet que no permita la inclusión de los datos, ya sea que dicho problema esté originado en la entidad en particular o en el Banco, presentado este evento en una plaza determinada, la Oficina Líder deberá tramitar la captura de la información a través de la CCSD.

Si adicionalmente se están presentando problemas en SEBRA que no permitan a las entidades capturar la información en la CCSD, el Centro de Soporte Informático informará esta situación a los usuarios internos del Banco a nivel nacional. Recibida esta información, los coordinadores de la cámara en cada sucursal dispondrán lo necesario para capturar la información correspondiente a aquellas entidades que no hayan podido hacerlo, utilizando para el efecto las planillas de movimientos a compensar que les entreguen los delegados canjistas y aplicando los procedimientos de contingencia que para cada caso tiene definidos el Departamento de Gestión de Riesgos y Procesos del Banco de la República.

Las planillas utilizadas en contingencia, se remitirán al Departamento de Gestión Documental para su conservación de acuerdo a lo establecido en la tabla de conservación y políticas documentales del Banco.

4.2.2 Plan de contingencia Cámara para el intercambio físico de documentos en Bogotá

Ante un evento de fuerza mayor que impida el ingreso de los delegados canjistas al recinto de la Cámara de Compensación de Bogotá, el Banco ofrece como contingencia un espacio en el primer piso del edificio principal del Banco, con ingreso por la Carrera 6° No. 14-85. En caso de materializarse un evento que de origen a la aplicación de esta contingencia, el Banco comunicará sobre la situación a los Centros de Canje de las Entidades Autorizadas y/o a las Compañías de Procesamiento de Cheques registradas por éstas.

RD

✓



CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA – DSP - 155

Fecha: 30 MAYO 2014

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

Los valores registrados directamente por las entidades a través de Internet o en la CCSD (contingencia), no se podrán modificar en las Cámaras de Compensación, prevaleciendo lo registrado electrónicamente sobre lo informado en la planilla.

4.5 Especificaciones relativas a los sobres de compensación

Cada Entidad Autorizada entregará a cada una de las demás participantes un sobre cerrado con los Instrumentos de Pago presentados al cobro o en devolución, según sea el caso, con las especificaciones y requisitos que se describen en el Anexo No.8. Esto no será obligatorio para el intercambio que se realice en las instalaciones de las Compañías de Procesamiento de Cheques, el cual se podrá efectuar con sujeción al procedimiento que dichas Compañías establezcan o acuerden con sus clientes.

5. CAUSALES DE DEVOLUCION

Las Entidades Autorizadas que devuelvan Instrumentos de Pago previamente presentados para su cobro a través de la Cámara de Compensación, deberán indicar la(s) causal(es) de devolución respectiva(s), de acuerdo con lo previsto en la Ley y en los Acuerdos Interbancarios de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, anotando en el espacio previsto para el efecto en el sello de canje (ver el(los) numeral(es) que la(s) identifique(n).

Las causales de devolución contempladas actualmente en los Acuerdos Interbancarios de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia se señalan en los Anexos Nos. 10 y 11 de esta circular.

Las Entidades Autorizadas deberán imprimir en la contra-carátula de las chequeras, o en formato adjunto a estas, las causales de devolución de cheques previstos en los Anexos arriba mencionados.

(ESPACIO EN BLANCO)

RD



Fecha: 30 MAYO 2014

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

2. DESIGNACIÓN Y ROTACION DE LAS ENTIDADES COMPENSADORAS DELEGADAS

Las Entidades Autorizadas que operan en la ciudad respectiva, se reunirán y designarán por consenso la Entidad Autorizada que iniciará como Entidad Compensadora Delegada por el término de un (1) año, dejando constancia de ello mediante acta que firmarán todos los participantes, copia de la cual deberá ser remitida al correo electrónico “cuentadedeposito@banrep.gov.co” del Departamento de Sistemas de Pago de la ciudad de Bogotá D.C.

La sección de Cuentas de Depósito del Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República suministrará el apoyo necesario para el desempeño del proceso de compensación interbancaria a la entidad que iniciará con la función como Entidad Compensadora Delegada. En relación con este punto, las plazas Delegadas con transmisión de información a través de archivos electrónicos, se someterán a lo dispuesto en la reglamentación del CEDEC.

La entidad que se nombre como Delegada podrá ser relegada por periodos anuales, cuantas veces se acuerde siempre que así se decida de forma unánime por todas las Entidades Autorizadas. En todo caso, tanto para informar la continuidad de la Entidad Delegada al vencimiento de su periodo anual como para informar del relevo, se deberá suscribir el acta correspondiente, utilizando el modelo disponible en el Anexo 7, la cual deberá ser remitida a la dirección de correo “cuentadedeposito@banrep.gov.co” (por la Entidad Delegada de turno, a más tardar con un mes de anticipación a la fecha de inicio del nuevo período. Cuando se produzca cambio de Entidad Delegada y no se informe esta novedad con el tiempo antes indicado, no se autorizará dicho relevo y se deberá elaborar nuevamente el acta con la fecha de inicio, de tal forma que se cumpla con este requisito.

La entidad que entregue la función de Delegada deberá dar capacitación a la entidad que asume la misma.

Así mismo, la Entidad Compensadora Delegada que asumirá la función deberá solicitar a la Unidad de Soporte y Continuidad de Informática del Banco de la República en Bogotá, la asignación de Tokens siguiendo el procedimiento definido para ello por dicha Unidad, el cual puede ser consultado en el manual ubicado en la dirección http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/CAMARA_INTERNET.pdf

Se excluye de esta solicitud a las Plazas Delegadas que transmitan la información del canje a través del CEDEC.

3. REGISTRO DE RESULTADOS DE LA COMPENSACION

En las plazas Delegadas donde no opere el CEDEC, la Entidad Compensadora Delegada deberá capturar directamente la información de la posición multilateral neta que resulte para cada entidad participante en el proceso de compensación de cheques en la respectiva ciudad, así como la información de que trata el capítulo V “INFORMACIÓN ESTADÍSTICA” de la presente circular

RD

V



Fecha: 30 MAYO 2014

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

utilizando para el efecto el servicio de Compensación de Cheques- Internet ingresando a <http://www.banrep.gov.co/es/node/24868> utilizando el Token de Seguridad que provee el Banco para ello. El manual del usuario de este servicio puede ser consultado en la dirección http://www.banrep.gov.co/sites/default/files/paginas/CAMARA_INTERNET.pdf–Manual Compensación de Cheques-Internet.

La captura de la información estadística en mención es obligatoria y en este orden de ideas, en caso de que no se incluyan los datos estadísticos en los campos correspondientes, no se permitirá por parte del sistema la captura de las posiciones multilaterales de la compensación.

La información deberá estar incluida en el sistema a más tardar a las 8:30 p.m. para la primera sesión y 11:00 a.m. para la segunda sesión; una vez cumplidos dichos horarios, se cerrará el sistema y no se podrá incluir información adicional. Los horarios que regirán en las plazas Delegadas que transmitan archivos a través del CEDEC serán los indicados en la reglamentación de la Circular Externa DSP 153 – Asunto 2.

Si una Entidad Compensadora Delegada tiene inconvenientes para la inclusión de datos por Internet (funcionalidad de la CCSD) cualquiera sea el origen del mismo, deberá solicitar a su Oficina Líder el registro de la información a través de la CCSD, para lo cual le remitirá por el medio que considere seguro, los datos de la sesión de la compensación en proceso. La Oficina Líder deberá ingresar a la pantalla de captura de posiciones multilaterales de la CCSD y seleccionar la ciudad de la Entidad Delegada para proceder a la captura de la información.

Si adicionalmente se están presentando problemas en SEBRA o la CCSD que impiden que las entidades a través de la oficina líder puedan capturar la información, se deberá esperar a que se restablezca el servicio.

Cuando una Entidad Compensadora Delegada no pueda incluir la información en el sistema , avisará de inmediato a las Entidades Autorizadas participantes para que acuerden el mecanismo de liquidación entre ellas de la respectiva Compensación, sin la intervención del Banco de la República; cuando no se pueda liquidar a través del Banco de la República la información correspondiente a la primera sesión, tampoco se registrarán datos de la segunda sesión, dado que la segunda es consecuencia de la primera. No obstante, si el Banco de la República encuentra plenamente justificadas las razones por las cuales no fue posible para la Entidad Compensadora Delegada la transmisión o inclusión oportuna de la información, podrá autorizar que se realice la liquidación de los valores de cada una de las sesiones sobre las Cuentas de Deposito de las Entidades Autorizadas participantes, en la Fecha Valor en la cual se haya recibido la información.

RD

✓



Fecha: 30 MAYO 2014

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

La Entidad Compensadora Delegada deberá obtener en forma correcta y oportuna los valores multilaterales los cuales debe registrar en la CCSD y serán de su responsabilidad, de acuerdo con la Ley, los perjuicios que se ocasionen a las demás Entidades Autorizadas por el registro de información errada o la omisión en el registro de la misma. De detectarse errores con posterioridad al cierre de la sesión del proceso, en la información registrada en Internet o en la CCSD por la Entidad delegada, ésta deberá solicitar a través de su oficina principal la corrección al Banco de la República en Bogotá, para lo cual deberán utilizar alguno de los mecanismos descritos en el numeral 1 del capítulo V de esta circular. .

El responsable en el Banco de la República de registrar el ajuste procederá a efectuar el mismo en el CUD afectando las Cuentas de Depósito de las entidades involucradas, con Fecha Valor del día en que se recibe la comunicación antes mencionada.

Si es necesario efectuar el reprocesamiento de la Compensación, por ocurrir cualquiera de los eventos descritos en los literales 8.1 y 9 del capítulo I de esta circular, la información correspondiente a aquellas ciudades en las que opere la Entidad Autorizada que haya sido excluida de la compensación, no se tendrá en cuenta para calcular las nuevas posiciones multilaterales netas.

No obstante, se informará al respecto a la Entidad Compensadora Delegada en cada ciudad, para que recalculé las posiciones, excluyendo la Entidad afectada con la medida, e informe las nuevas posiciones multilaterales, las cuales se registrarán en el CUD afectando directamente las Cuentas de Depósito de cada una de las Entidades Autorizadas participantes.

4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES COMPENSADORAS DELEGADAS

Las Entidades designadas como Compensadoras Delegadas deberán ofrecer a las demás Entidades Autorizadas participantes en la plaza, un sitio seguro y cómodo donde únicamente ingresen los delegados canjistas; de igual manera, deberán contar con un software propio y con los demás dispositivos necesarios para calcular y registrar los datos en forma oportuna, cumplir y hacer cumplir las Normas de las Cámaras de Compensación y todas las demás disposiciones y los procedimientos operativos que adopte el Banco de la República para EL SERVICIO, informando a la sección de Cuentas de Depósito del Departamento de Sistemas de Pago del Banco de la República en Bogotá, sobre cualquier situación de incumplimiento por parte de las Entidades Autorizadas participantes de EL SERVICIO.

El Banco que actúe como Entidad Compensadora Delegada deberá conservar las planillas que fueron utilizadas para hallar las posiciones multilaterales; dicha conservación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 31 de 1992, es de seis (6) años.

RD

✓



Fecha: 30 MAYO 2014

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

- Se le deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal de la entidad que los vigile con vigencia no superior a treinta (30) días.

2. INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

Las Entidades Compensadoras Delegadas deberán incluir en cada sesión de la compensación, ya sea por Internet o por la CCSD (Entidades con captura centralizada), la información del valor total y la cantidad de cheques totales presentados por cada una de las Entidades Autorizadas, tomando como fuente las planillas que cada una de ellas entrega para el desarrollo del proceso. En caso de que no se incluyan los datos estadísticos en los campos correspondientes, no se permitirá por parte del sistema la captura de las posiciones multilaterales de la compensación.

3. ANEXOS A LA PRESENTE CIRCULAR

- a. Códigos de Compensación.
(Ver Anexo No. 1)
- b. Cámaras de Compensación y códigos de ruta.
(Ver Anexo No. 2)
- c. Comprobante de Instrumentos de Pago en canje.
(Ver Anexo No. 4)
- d. Formato de control de sobres en canje.
(Ver Anexo No. 5)
- e. Diseño unificado para el sello de canje devolución.
(Ver Anexo No. 6)
- f. Acta de relevo o prórroga de compensación delegada.
(Ver Anexo No. 7).
- g. Especificaciones reglamentarias de los sobres para el canje.
Ver Anexo No. 8)
- h. Manipulación de los Instrumentos de Pago.
(Ver Anexo No. 9)
- i. Causales de devolución cheques.
(Ver Anexo No. 10)
- j. Causales de devolución de Títulos de Depósito.
(Ver anexo No. 11)

RD

**CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DSP - 155**
ANEXO No. 2Fecha: **30 MAYO 2014**

ASUNTO: 5: PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE CHEQUES Y OTROS INSTRUMENTOS DE PAGO FÍSICOS (CÁMARAS DE COMPENSACIÓN).

Plazas Delegadas

Manizales (1)	06
Cartagena (1)	07
Pereira (1)	08
Barrancabermeja	21
La Dorada	31
Sevilla	33
San Gil	34
Arauca	37
Fundación	38
Apartado	39
Aguachica	42
Socorro	44
Yopal	50
Chiquinquirá	52
Ocaña	54
Magangue	206
Buenaventura	26
Ipiales	45
Santa Marta	14
Valledupar	22
Sincelejo	27
Tunja	18
Popayán	20
Florencia	32
Neiva	13
San Andrés	40
Barbosa	608
Caucasia	157
Turbo	144
Riosucio	280
Lorica	373
Garzón	450
Pitalito	464
Granada	90
Tuquerres	549
Mariquita	701
Puerto Boyacá	91
Pamplona	569
Puerto Berrio	175

(1) Con transmisión de la información del canje a través del CEDEC.

RD

X